



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Reg. 698 VV
09.12.2008
I.F. N° 105

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS
RURALES
(MENSAJE N° 939-356)

Esta iniciativa tiene por objeto establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales.

Con dicha finalidad, se dispone un conjunto de materias que conforman el marco jurídico e institucional de carácter público, que permita regular desde la organización y funcionamiento de las entidades a cargo de los sistemas, las condiciones de prestación y mantención del servicio, y los mecanismos de asesoría y fiscalización sanitaria.

El proyecto de Ley dispone para la construcción de esta institucionalidad, una transición gradual que permita a las actuales organizaciones transitar a su institucionalidad definitiva conforme a sus capacidades y potencialidades de su realidad actual e incentive su fortalecimiento. Ello mediante una gradualidad en las exigencias, derechos, y de procesos operativos como la definición de régimen tarifario.

Para cumplir con las funciones y atribuciones que de dicho objeto se derivan, el Ministerio de Obras Públicas las abordará a través de su actual unidad de Servicios de Agua Potable Rural, que pasará a constituirse en la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales que se crea, y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en lo que corresponda. Estas entidades deberán reforzar su dotación de personal y bienes que le permitan ejecutar las tareas que le encomiende la ley.

A esos efectos se estima que el total de gasto del nuevo régimen dispuesto, en su primer año de operación, no superaría un monto aproximado de \$2.600.000 miles, para ambas entidades.

Se estima que parte de dicho gasto, y de aquellos necesarios para su operación y cumplimiento de sus fines podrá financiarse mediante los recursos contemplados en el Programa 12, Capítulo 02 de la Partida 12, y en el Programa 01 Capítulo 07 de la Partida 12 de la Ley de Presupuestos.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida Tesoro Público, podrá, adicionalmente, suplementar dicho presupuesto, en la parte del gasto que no pudiera financiarse con dichos recursos.




ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos